

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 9 de septiembre de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2020 - 278**, de MILENA SERNA ROSADO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRA, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 9 de septiembre de 2020, secuencia 10742, hora 3:31 p.m., Tutela en Línea 67545, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. 11001-31-05-017-2020-00278-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por la señora **MILENA SERNA ROSADO**, identificada con C.C. 37.332.740, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la IGUALDAD, al TRABAJO, y al DEBIDO PROCESO.
2. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico No. 109 de fecha 10/09/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA